

# **ACUERDO 015 DE 2020** (16 DE MAYO)

"Por el cual se establecen medidas tendientes a aliviar la situación económica de los estudiantes de la Universidad Surcolombiana"

#### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, v

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a los numerales 2 y 13 Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, son funciones del Consejo Superior Universitario entre otras; "2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución" y "13. Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Universidad".

Que el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo Coronavirus COVID19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que, como consecuencia de las medidas tomadas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y mediante decreto 457 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional decidió "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria a causa del Coronavirus COVID-19".

Que el 8 de abril de 2020, mediante Decreto 531 del 8 de abril el Gobierno Nacional decidió "Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19".

Que el Consejo Académico de la Universidad Surcolombiana, mediante memorando 004 del 8 de abril, "recomienda al Señor Rector (E) que gestione ante el Consejo Superior Universitario u organismos externos un apoyo económico solidario para aquellos estudiantes que carezcan de medios tecnológicos o la conectividad para desarrollar su proceso académico o que presenten dificultades en la provisión de sus necesidades básicas durante este tiempo de cuarentena. Asimismo, se recomienda al Señor Rector







# **ACUERDO 015 DE 2020** (16 DE MAYO)

gestionar la cancelación de cursos sin costo adicional para todos los estudiantes de pregrado hasta el 24 de abril de 2020."

Que el Rector (E) de la Universidad Surcolombiana, propone al Consejo Superior Universitario un plan de alivios económicos enfocados a mitigar los efectos negativos de esta eventualidad, con el único fin de generar mecanismos tendientes a la no afectación en el desarrollo académico de los estudiantes.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 16 de abril de 2020, según consta en Acta No. 017, de la misma fecha, determino avalar el proyecto de Acuerdo presentado por el Rector (E) de la Universidad Surcolombiana.

Que el Consejo Superior Universitario en consulta virtual 06 de fecha 16 de mayo de 2020, según consta en Acta No.012 de la misma fecha, después de determinar la pertinencia del proyecto presentado por el Rector (E) de la Universidad Surcolombiana, decidió aprobarlo.

En mérito de lo expuesto;

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: INTERESES MORATORIOS. Se exonera del pago de interés moratorio, sobre la(s) cuotas del pago de la matrícula financiera, que se encuentran vencidas, a los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana, durante el período 2020-1 y los que se lleguen a presentar en 2020-2.

PARÁGRAFO: Se permitirá la ampliación de plazos para el pago de cada una de las cuotas sin el cobro de interés moratorio, de acuerdo al calendario Académico-Administrativo para los periodos 2020-1 y 2020-2, hasta la semana Catorce (14) del calendario académicoadministrativo.

ARTÍCULO 2°: Exonerar del pago de los Derechos Pecuniarios de cancelación de cursos, a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad Surcolombiana, durante la vigencia del año 2020.

ARTÍCULO 3°: Exonerar del pago de la matrícula de continuidad, a los estudiantes de Programas de pregrado y posgrado de la Universidad Surcolombiana, que realicen la solicitud de trámite, durante la vigencia 2020.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de los Posgrados, el Coordinador del Programa de Postgrado, deberá realizar y tramitar ante el Consejo de Facultad respectivo, los ajustes del Presupuesto de cada Proyecto Académico, con los valores por exoneraciones de las matrículas de continuidad.

PARÁGRAFO 2: Los Derechos Pecuniarios que, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, se encuentren pagados, no serán objeto de devolución alguna.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la comunidad académica, mediante la publicación en el portal web institucional www.usco.edu.co.







# **ACUERDO 015 DE 2020** (16 DE MAYO)

ARTÍCULO 5°: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Registro y Control Académico, a la Unidad de Derechos Pecuniarios, a la Oficina Financiera y de Recursos Físicos y a cada una de las Facultades para lo de sus competencias y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

CAROLINA GUZMÁN RUÍZ

lua larna R

Presidente

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO

Secretaria

Proyectó: Cristian Duvan Medina

